



NIT. 17.341.321-4 responsable de IVA

130.29.03

RESOLUCION No. 0691 DE 11 AGOSTO DE 2023

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL
DESPACHO DEL CURADOR URBANO"**

El Curador Urbano Uno de Yopal

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 388 de 1997, ley 1796 de 2016 y 810 de 2003, el Decreto Extraordinario 2150 de 1995, Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Decreto 1783 de 2021, Decreto 1890 de 2021, Resolución No 0505 de 25 de julio de 2019 (Min. Vivienda) Decreto Municipal No 389 del 19 de noviembre de 2021 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", reglamenta el derecho al acceso a los documentos públicos, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, establecido en el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo tercero de la referida Ley, establece el principio de la divulgación proactiva de la información según el cual "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables de talento humano recursos físicos y financieros

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 12 de la citada ley preceptúa que "... todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras... Todo sujeto obligado deberá publicar información de conformidad con su esquema de publicación".

TELEFONOS CELULAR: 3124887070

CARRERA 20 No 08-34 YOPAL – CASANARE Código Postal 85001

Email: curadorurbano1yopa@gmail.com

Página 1 de 3



NIT. 17.341.321-4 responsable de IVA

Que en atención a lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el artículo 35 del Decreto 103 de 2015 y el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1081 de 2015, establecen los instrumentos de Gestión de la Información Pública, entre estos El Esquema de Publicación de Información, El Programa de Gestión Documental, Las Tablas de Retención Documental, El Registro de Activos de Información, El Índice de Información Clasificada y Reservada, los cuales deben ser articulados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizando su actualización y divulgación.

Que el Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.", en el artículo 2.1.1.5.1. indica *que los* Instrumentos de gestión de la información pública, conforme con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014 son: Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y Programa de Gestión Documental y el ARTÍCULO 2.1.1.5.2. del mismo decreto ordena que: "... El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado".

Que el artículo 2.8.5.2. del Decreto No. 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, establece: "Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado".

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto No.2209 de 2015, emitido con relación al ámbito de aplicación de la Ley 594 de 2000 y los sujetos obligados a su cumplimiento, señala que "(...) los sujetos obligados por la Ley 1712 que se encuentran sometidos a la Ley 594 de 200 son los siguientes "(...) iii) las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público. (...)".

Que el Curador Urbano No 1 de Yopal es un particular que ejerce funciones públicas relacionadas con el trámite y expedición de Licencias Urbanísticas en todas sus clases y modalidades, actos de reconocimiento y otras actuaciones legalmente autorizadas, a través de la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes a nivel nacional y municipal.



NIT. 17.341.321-4 responsable de IVA

Que mediante Decreto Municipal No 389 del 19 de noviembre de 2021 se designó el Curador Urbano No 1 de Yopal, posesionado el día 15 de diciembre de 2021 para el periodo legal de 5 años.

Que, por lo anterior en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad citada se debe adoptar el ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN del Despacho del Curador Urbano No.1 de Yopal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN para el Despacho del Curador Urbano No.1 de Yopal y su equipo de trabajo, cuyo documento hace parte integral de la presente Resolución, como instrumento para garantizar el derecho de acceso a la información, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 103 de 2015. Anexo dieciséis (16) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, en la página web del Curador Urbano

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Yopal. Casanare, a los once (11) días del mes de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

ARLEY LATRIGLIA CUEVAS
Curador Urbano Uno

Vº Bº: Ismelda Carvajal González
Área Jurídica

Proyecto: María del Pilar Rojas Gómez
Profesional Archivista Contratada

TELEFONOS CELULAR: 3124887070
CARRERA 20 No 08-34 YOPAL – CASANARE Código Postal 85001
Email: curadorurbano1yopal@gmail.com